



ASAMBLEA
22º periodo de sesiones
Punto 23 del orden del día

A.22/Res.907
25 enero 2002
Original: INGLÉS

Resolución A.907(22)

aprobada el 29 de noviembre de 2001
(Punto 23 del orden del día)

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (HASTA 2008)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.879(21), por la que aprobó el plan de trabajo a largo plazo de la Organización para el periodo que finalizará en 2006,

RECORDANDO ASIMISMO que pidió al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantuviesen sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, pero sin dejar de tener presentes las directrices que figuran en la resolución A.500(XII), Objetivos de la Organización, en la resolución A.777(18), Métodos de trabajo y organización de las tareas en los comités y sus órganos auxiliares, y en la resolución A.900(21), Objetivos de la Organización a partir del año 2000,

HABIENDO EXAMINADO la propuesta del Consejo para el plan de trabajo a largo plazo que se ha elaborado teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación,

1. APRUEBA el plan de trabajo a largo plazo, que comprende una lista indicativa de los asuntos que la Organización habrá de examinar durante el periodo que finalizará en 2008, según figura en el anexo de la presente resolución;
2. PIDE al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantengan sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, pero sin dejar de tener presentes las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21), y que presenten informes o formulen recomendaciones a la Asamblea, según sea necesario, en su vigésimo tercer periodo de sesiones ordinario;

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

3. PIDE ADEMÁS a todos los comités que, al estudiar propuestas para su trabajo futuro, se aseguren de que los temas propuestos son aquéllos acerca de los cuales cabe razonablemente esperar que se pueda realizar una labor apreciable en un futuro previsible;
4. INSISTE en que todas las cuestiones propuestas, especialmente las que entrañen enmiendas a convenios existentes, en particular los que llevan poco tiempo en vigor, se deberán evaluar de acuerdo con las directrices dadas en la resolución A.500(XII) y teniendo debidamente en cuenta el requisito de que debe demostrarse, de forma clara y bien documentada, que existe una "necesidad imperiosa" de adoptar normas nuevas o revisadas;
5. REITERA SU PETICIÓN al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación de que, al revisar el plan de trabajo a largo plazo y formular recomendaciones para el programa de trabajo correspondiente a periodos ulteriores, tengan presente la conveniencia de no programar, salvo en circunstancias excepcionales, más de una conferencia al año.

ANEXO

A continuación figura una lista indicativa de los asuntos que habrán de examinar el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación durante el periodo que finalizará en 2008. Esta lista no es exhaustiva, y en la enumeración de los asuntos no se ha seguido un orden de prioridad.

COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Los puntos marcados con un asterisco se consideran puntos de alta prioridad. Se iniciará la labor pertinente respecto de los puntos restantes una vez que se hayan presentado propuestas en que se justifique su importancia y urgencia y éstas hayan sido refrendadas por el Comité, o cuando se demuestre, sin lugar a dudas, que existe una necesidad imperiosa de abordarlas y el Comité haya decidido que es preciso tomar medidas inmediatas al respecto.

I OBJETIVOS

1 En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 28 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, alentar la adopción general de normas tan elevadas como resulte posible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima y la eficiencia de la navegación, incluidas todas las cuestiones que sean competencia de la Organización en relación con el proyecto, construcción y equipo de buques (y otras embarcaciones marinas), formación y titulación de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros, dotación de los buques desde el punto de vista de la seguridad, reglas para prevenir los abordajes, búsqueda y salvamento, ayudas a la navegación, procedimientos y prescripciones relacionados con la seguridad marítima, información hidrográfica, manipulación de cargas peligrosas, diarios y registros de navegación, investigación de siniestros marítimos, salvamento de bienes y cualquier otra cuestión que afecte directamente a la seguridad marítima (por ejemplo: protección contra incendios, comunicaciones marítimas y seguridad del transporte de cargas en general), teniendo debidamente presentes las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

2 Establecer el sistema necesario para el desempeño de los cometidos que se le asignen y mantener con otros organismos una relación estrecha que favorezca los objetivos de la Organización.

II TEMAS GENERALES

- * 1 Implantación, ejecución, supervisión, interpretación técnica y mejora de convenios, códigos, recomendaciones y directrices.
- * 2 Influencia del factor humano en la prevención de siniestros y accidentes marítimos.
- * 3 Fomento y mantenimiento de una cultura de la seguridad.
- * 4 Gestión a bordo y en tierra para la explotación de los buques en condiciones de seguridad.

- * 5 Evaluación formal de la seguridad.
- 6 Procedimientos para la supervisión de buques, incluidos los informes sobre deficiencias.
- * 7 Estadísticas de siniestros e investigación de siniestros graves.
- 8 Armonización de las prescripciones sobre reconocimientos y certificación.
- 9 Prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques; y de otros actos ilícitos que puedan poner en peligro la seguridad de la navegación.
- * 10 Prevención y represión de los actos de terrorismo contra el transporte marítimo.
- * 11 Medidas de seguridad y procedimientos de actuación con las personas rescatadas en el mar
- 12 Colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en asuntos de interés común.
- 13 Aportación técnica en proyectos de cooperación técnica.

III TEMAS ESPECÍFICOS

Puntos relacionados con el proyecto, la construcción, las máquinas, las instalaciones eléctricas y el equipo de los buques

- 1 Aspectos de seguridad del proyecto, la construcción, las máquinas, las instalaciones eléctricas, el equipo y la explotación de determinados tipos de buques, entre ellos los buques pesqueros.
- 2 Estabilidad sin avería, estabilidad con avería, compartimentado y líneas de carga de los buques.
- 3 Maniobrabilidad de los buques.
- 4 Cuestiones relativas a la prevención, detección y extinción de incendios, los procedimientos de ensayo de exposición al fuego y otros aspectos relacionados con la seguridad contra incendios a bordo de los buques.
- 5 Evacuación en condiciones de seguridad, supervivencia y recuperación de las personas tras un siniestro marítimo o en casos de peligro.
- 6 Arqueo de buques.

Puntos relacionados con la navegación y las radiocomunicaciones

- 7 Medidas para acrecentar la seguridad de la navegación, a saber: organización del tráfico marítimo, prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas, prescripciones sobre el funcionamiento de los sistemas náuticos de a bordo, sistemas de notificación para buques y servicios de tráfico marítimo.
- 8 Vigilancia del funcionamiento del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos, otras cuestiones relativas a las radiocomunicaciones marítimas (como la información sobre seguridad marítima, el equipo radioeléctrico de a bordo y los procedimientos operacionales), y la prestación de servicios de búsqueda y salvamento marítimos a escala mundial.

Puntos relacionados con la formación, la titulación y las guardias

- 9 Formación, guardia y procedimientos operativos para el personal marítimo, entre ellos la gente de mar, el personal de los buques pesqueros, los prácticos, los operadores del STM, los responsables de la seguridad marítima en las unidades móviles mar adentro y el personal portuario en tierra.
- 10 Certificados de competencia de la gente de mar.

Puntos relacionados con la manipulación de la carga

- 11 Seguridad de la manipulación y el transporte marítimo de cargas sólidas y líquidas a granel.
- 12 Seguridad de la manipulación y el transporte de mercancías peligrosas en bultos, cisternas portátiles, unidades de carga, otras unidades de transporte, gabarras de buque y recipientes intermedios para graneles (RIG).
- 13 Procedimientos de emergencia y medidas de seguridad para los buques que transporten mercancías peligrosas, primeros auxilios para accidentes relacionados con mercancías peligrosas y utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques.
- 14 Estiba y sujeción de la carga en condiciones de seguridad y cuestiones relativas a la seguridad de los contenedores.
- 15 Seguridad en la interfaz buque-puerto.
- 16 Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.

COMITÉ JURÍDICO

I Temas específicos

- 1 Ultimación de la labor preparatoria de un convenio sobre la remoción de los restos de naufragio;

- 2 Vigilancia de la labor del Grupo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar;
- 3 Revisión del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988, y del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988;
- 4 Medidas de seguimiento relativas a la cuestión de los lugares de refugio;
- 5 Posible revisión a fondo del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo sobre responsabilidad e indemnización por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos; y
- 6 Supervisión de la implantación del Convenio SNP.

II Temas generales

- 1 Posible revisión de los convenios de derecho marítimo a la luz de una necesidad demostrada y a reserva de las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII) y A.900(21);
- 2 Supervisión de la implantación de los convenios adoptados como resultado de la labor del Comité Jurídico;
- 3 Examen de las cuestiones relativas al papel de la Organización con arreglo al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- 4 Fomento del subprograma de cooperación técnica de la OMI en la esfera de la legislación marítima;
- 5 Cuestiones jurídicas planteadas en otros órganos de la OMI y remitidas al Comité Jurídico;
- 6 Coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados en cuestiones jurídicas de interés común; y
- 7 Examen de las iniciativas sobre derecho marítimo emprendidas por Estados Miembros o por organismos no gubernamentales.

COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

I Objetivos

1 En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 38 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, alentar la adopción de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21). Más concretamente, fomentar la aceptación, implantación e

interpretación uniforme en todo el mundo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), así como del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de Cooperación 1990) y del Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Protocolo de Cooperación - SNPP).

2 Observar los principios y la declaración adoptados por la CNUMAD en la esfera de la protección del medio marino y de la lucha contra los sucesos que causan contaminación, incluido el principio del planteamiento preventivo.

3 Establecer el sistema necesario para el desempeño de los cometidos que se le asignen y mantener con otros organismos una relación estrecha que favorezca los objetivos de la Organización.

4 Fomentar, en cooperación con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial y en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los organismos nacionales de desarrollo, los programas de cooperación técnica de la OMI en la esfera de la protección del medio marino, especialmente en lo relativo a la gestión y ejecución de los proyectos en gran escala.

II Temas específicos

1 Implantación, aplicación, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del MARPOL 73/78 y de los códigos, recomendaciones y directrices conexos, y verificación de la eficacia con la que se lleva a cabo la implantación del Convenio.

2 Informes de Estados Miembros sobre investigaciones de siniestros relacionados con sucesos de contaminación del medio marino.

3 Informes de las Partes sobre la implantación del MARPOL 73/78, los cuales son obligatorios en virtud del Convenio (MEPC/Circ.318).

4 Actividades de seguimiento de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente, incluida la prevención de la contaminación del mar ocasionada por actividades petroleras y gaseiras mar adentro.

5 Examen de las normas para el proyecto, la construcción, y la explotación de petroleros y quimiqueros, incluidas las normas relativas al equipo de prevención de la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas a raíz de los accidentes recientes.

6 Prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, y en particular medidas destinadas a fomentar la entrada en vigor y la implantación del Anexo VI del MARPOL.

7 Evaluación de los productos químicos en virtud de las disposiciones del Anexo II del MARPOL 73/78 que figuran en el código CIQ.

8 Implantación del Sistema armonizado de reconocimientos y certificación en virtud del MARPOL 73/78 y del Plan de evaluación del estado del buque (CAS).

- 9 Determinación y protección de zonas especiales y de zonas marinas especialmente sensibles (ZMES).
- 10 Implantación del Código IGS con respecto a la gestión eficaz para la prevención y contención de la contaminación del mar.
- 11 Implantación del Código CNI y cuestiones conexas, incluida la evaluación del impacto ambiental.
- 12 Examen de medidas para reducir al mínimo los riesgos de introducción de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos con las descargas de agua de lastre y sedimentos de los buques.
- 13 Cuestiones relacionadas con los sistemas antiincrustantes perjudiciales.
- 14 Cuestiones relacionadas con las instalaciones de recepción en los puertos.
- 15 Elaboración de procedimientos de evaluación formal de la seguridad (EFS), incluida la clasificación de los buques desde el punto de vista ambiental.
- 16 Elaboración de medidas para prevenir y contener la contaminación del mar ocasionada por las embarcaciones pequeñas.
- 17 Elaboración de medidas para prevenir la contaminación del mar ocasionada por las sustancias nocivas sólidas transportadas a granel.
- 18 Elaboración de medidas para prevenir y contener la contaminación del mar ocasionada por el reciclaje de buques y medidas para reducir los riesgos para la salud del ser humano, en colaboración con el PNUMA, la OIT y otras partes interesadas.
- 19 Implantación, ejecución, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del Convenio de Cooperación y del Protocolo de Cooperación-SNPP e implantación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia.
- 20 Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Intervención, 1973.
- 21 Principios relativos a los puertos de refugio o abrigo para buques en peligro.
- 22 Colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en asuntos de interés común.
- 23 Examen de la estructura de los subcomités con miras a aumentar la eficacia y eficiencia del Comité y los subcomités.
- 24 Elaboración de una estrategia ambiental integrada en la estrategia global sobre seguridad de la Organización.
- 25 Examen de las directrices del Comité.

COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA

I Objetivo a largo plazo, misión y prioridades para el futuro

1 Mediante la adopción de la resolución A.900(21), titulada "Objetivos de la Organización a partir del año 2000", la Asamblea encomendó a los órganos de la Organización que centren su atención, entre otras cosas, en fortalecer los programas de cooperación técnica de la OMI y su ejecución, para lograr un desarrollo sostenible y una aplicación eficaz del Programa integrado de cooperación técnica (PICT).

2 Conjuntamente con la resolución antedicha, la Asamblea aprobó asimismo la resolución A.901(21), titulada "La OMI y la cooperación técnica a partir del año 2000", en la que se señala que el objetivo a largo plazo de la labor de cooperación técnica de la OMI es:

"fomentar el desarrollo de la capacidad marítima, a fin de contribuir de manera importante a garantizar una navegación más segura y un mar más limpio."

3 La Asamblea decidió asimismo que la misión de la OMI, por lo que respecta a la cooperación técnica a partir de 2000, será:

"ayudar a los países en desarrollo a reforzar su capacidad para cumplir las reglas y normas internacionales relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar, otorgando prioridad a los programas de asistencia técnica que se centran en el desarrollo de los recursos humanos, particularmente a través de la formación y de la creación de capacidad institucional."

4 La Asamblea decidió asimismo que el PICT debería centrarse en las tres prioridades que se ilustran en el siguiente cuadro, dado que, en conjunto, pueden garantizar el desarrollo marítimo sostenible, así como servicios de transporte marítimo seguros y eficaces, y una protección adecuada del medio ambiente:

PRIORIDADES PARA EL FUTURO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI	
PRIORIDADES	RESULTADOS
Fomento de las reglas y normas marítimas de carácter mundial	Ratificación de los instrumentos convencionales internacionales y aplicación de la legislación nacional adoptada
Creación de una capacidad institucional	Departamentos del sector público capaces de garantizar el ejercicio eficaz de la jurisdicción por el Estado de abanderamiento, el Estado rector del puerto y el Estado ribereño
Desarrollo de los recursos humanos	Formación de expertos de ambos sexos para elaborar y gestionar programas nacionales sobre: <ul style="list-style-type: none"> - administración de la seguridad marítima - protección del medio marino - elaboración de la legislación marítima - facilitación del tráfico marítimo - operaciones técnicas portuarias - formación de la gente de mar y del personal en tierra

II Temas específicos

5 En virtud de lo dispuesto en el Convenio constitutivo de la OMI, el Comité de Cooperación Técnica: a) establece directrices para la elaboración e implantación del Programa integrado de cooperación técnica de la OMI (PICT); b) examina y fija las prioridades de los programas y proyectos de cooperación técnica para la implantación de las actividades respecto de las cuales la OMI actúa como organismo de ejecución o de cooperación; y c) estudia cualquier otra cuestión relacionada con las funciones de la Organización en la esfera de la cooperación técnica, incluida la movilización de recursos y la asignación de los fondos de la Organización que apruebe la Asamblea para las actividades de cooperación técnica.

6 Para garantizar el desarrollo continuo y satisfactorio del PICT, el Comité de Cooperación Técnica verificará y, cuando lo estime oportuno, elaborará las directrices y orientaciones con respecto de:

- .1 las políticas y estrategias de cooperación técnica de la Organización atendiendo a:
 - las novedades que surjan en el marco regulador de la Organización;
 - la evaluación del efecto de las actividades previamente realizadas;
 - las tendencias generales del desarrollo socioeconómico;
 - las directrices establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social, la revisión trienal de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y el Programa de Desarrollo; y
 - las conferencias pertinentes a nivel mundial o sectorial;
- .2 el desarrollo de programas de asistencia técnica apropiados, en particular, los referentes a la implantación por el Estado de abanderamiento, la supervisión por el Estado rector del puerto y otros temas prioritarios determinados por los órganos de la OMI;
- .3 el fomento de una mayor interfaz entre los Estados Miembros y los donantes mediante el establecimiento de más asociaciones con donantes y organismos regionales que participan en la ejecución de proyectos de creación de capacidad relacionados con el mandato de la OMI, lo cual dará lugar a una mejora en la coordinación sobre el terreno y a una utilización más eficaz de los recursos de ayuda al desarrollo;
- .4 las necesidades estructurales de la Organización para la ejecución efectiva del PICT, incluidas las disposiciones en la sede y en las regiones en desarrollo;
- .5 la movilización y asignación de recursos financieros y en especie para la implantación del PICT, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo (CTPD y CEPD);

- .6 el seguimiento de la CNUMAD, del Programa 21 y otros planes de acción de las Naciones Unidas que inciden en el trabajo de la OMI, particularmente en lo que se refiere al desarrollo marítimo sostenible y su financiación, incluida la elaboración de programas pertinentes, las actividades extrapresupuestarias y los mecanismos financieros basados en la internalización de los costos;
- .7 la ulterior implantación del Programa de acción de la OMI para la igualdad de oportunidades y el progreso de la mujer en el sector marítimo, teniendo en cuenta las resoluciones TC.1(39), TC.2(40) y TC.3(45) y el seguimiento de la Conferencia de Beijing + 1995;
- .8 el fortalecimiento del desarrollo institucional mediante el apoyo a las instituciones de formación marítima de ámbito mundial y a los programas de formación marítima en el marco del mandato de la OMI;
- .9 la elaboración de programas adecuados de asistencia técnica que tengan en cuenta toda prescripción reglamentaria nueva o enmendada (por ejemplo, la posible aplicación obligatoria del Código IMDG); y
- .10 los métodos de trabajo y organización de las tareas del Comité, teniendo en cuenta las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

COMITÉ DE FACILITACIÓN

Temas*

- * 1 Implantación, interpretación y mejora del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (Convenio de Facilitación), 1965, y su Anexo.
- * 2 Actividades de facilitación en el ámbito de la Organización, que incluyen:
 - .1 las actividades de promoción realizadas en colaboración con Gobiernos Miembros, Gobiernos Contratantes del Convenio de Facilitación y organizaciones pertinentes; y
 - .2 los aspectos de facilitación de los impresos y certificados resultantes de otras actividades de la Organización.
- * 3 Implantación de mensajes electrónicos uniformes para la llegada, permanencia y el despacho de buques, personas y cargas.
- 4 Examen de elementos de convenios, códigos y recomendaciones elaborados por otras organizaciones que guardan relación con la facilitación.
- * 5 Examen y formulación de propuestas para la revisión general del Convenio de Facilitación o de su Anexo, incluida la armonización con otros instrumentos pertinentes internacionales.
- 6 Formalidades relacionadas con la llegada, permanencia y salida de los buques, las personas y la carga.

- 7 Procedimientos aplicables a los pasajeros con documentación inadecuada.
 - 8 Aspectos de facilitación de la labor de la OMI sobre prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, y cuestiones relacionadas con el tráfico o el transporte de migrantes.
 - * 9 Aspectos de facilitación de la labor de la OMI sobre prevención y represión de los actos de terrorismo contra el transporte marítimo.
 - * 10 Cuestiones de facilitación y procedimientos de actuación con las personas rescatadas en el mar.
 - 11 Aspectos de facilitación de las medidas destinadas a prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes.
 - * 12 Cuestiones relativas a la interfaz buque-puerto.
 - * 13 Prevención y solución de los casos de polizonaje.
-

* Los temas señalados con un asterisco se consideran de alta prioridad.